

<b>RADICADO</b>	05001310301720210014800 (02)
<b>TRÁMITE</b>	Verbal Servidumbre de Conducción Energía Eléctrica
<b>DEMANDANTE</b>	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. NIT 860.016.610-3
<b>DEMANDADO</b>	1. HAYDEE DEL CARMEN IRIARTE BUELVAS: C.C. 33.170.286 2. MATILDE DEL SOCORRO IRIARTE BUELVAS C.C. 33.170.287 (En condición de condueñas y herederas determinadas de CONCEPCIÓN AYDEE BUELVAS DE IRIARTE) 3. CARLOS ENRIQUE TAMARA IRIARTE C.C. 72.290.280 4. HEREDEROS INDETERMINADOS de CONCEPCIÓN AYDEE BUELVAS DE IRIARTE
<b>AUTO</b>	Pone en conocimiento respuesta a despacho comisorio; ordena notificar.



República de Colombia  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN

### Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

i) Se pone en conocimiento de la parte actora el oficio proveniente del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE – SUCRE (archivo 28), mediante el cual informa que: *“se realizó nuevo reparto de la solicitud de Despacho Comisorio N° 30, dentro del proceso identificado con el radicado N° 05001 31 03 017 2021 00148 00, correspondiendo su conocimiento al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre.”*

ii) De otro lado, se incorpora al proceso memorial del apoderado de la parte actora (archivo 30) donde informa: i) los coeficientes de propiedad del inmueble objeto de servidumbre, ii) que no tiene conocimiento de que a la fecha se haya registrado el inicio del trámite de sucesión de la señora CONCEPCIÓN AYDEE BUELVAS DE IRIARTE, y iii) que no se conocen más herederos determinados diferentes a los relacionados en el hecho 7.2 del escrito de demanda, en atención a lo dispuesto en auto del 05 de octubre de 2021.

iii) Por último, se incorpora gestión de notificación personal (archivo 32) a los demandados Haydee del Carmen Iriarte Buelvas, Matilde del Socorro Iriarte Buelvas y Carlos Enrique Tamara Iriarte, en la dirección aportada de la demanda Carrera 9 N° 12-60 Barrio Guinea Sincé – Sucre con resultado negativo, ante lo cual solicita se ordene el emplazamiento.

Ahora, antes de resolver sobre el emplazamiento de los citados demandados, el apoderado de la parte actora deberá remitir la citación para notificación personal de los demandados Haydee del Carmen Iriarte Buelvas, Matilde del Socorro Iriarte Buelvas y Carlos Enrique Tamara Iriarte a la dirección donde está ubicado el bien objeto de servidumbre, siguiendo rigurosamente lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.

En caso de que no sea posible la notificación en el bien objeto de servidumbre, y una vez aportados al proceso los correspondientes soportes, se observa otra dirección donde se puede proceder con la notificación, esto es, calle 9 A No. 12-60 Barrio Guinea Sincé – Sucre (archivo 30, fl 27).

iv) Una vez se resuelva sobre el emplazamiento de los demandados Haydee del Carmen Iriarte Buelvas, Matilde del Socorro Iriarte Buelvas y Carlos Enrique Tamara Iriarte, se procederá a nombrar curador *ad litem* a los herederos indeterminados de la señora CONCEPCIÓN AYDEE BUELVAS DE IRIARTE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

<p><b>JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> En la fecha <b>3 de diciembre de 2021</b>, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°<b>109</b>. Secretaria</p>
---

Firmado Por:

**Hernan Alonso Arango Castro**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 17**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb3b5ab2a5b2f1d74852871808c7a8b711d8eada7e5f62e21f644205b2aec2a**

Documento generado en 01/12/2021 06:50:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>